



| | | |
|---|-------------|--|
|  <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p> | <p>DCLE</p> |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|---|-------------|--|



26 ABR 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N° /2022

- 4 9 4 - 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ANEXO I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2375-CM-12. "Ordenanza Tarifaria"

Ordenanza 3268-CM-21 "Se establece cartelería obligatoria violencia contra las mujeres. Modifica Ordenanzas 3018-CM-18 y 2375-CM-12"

FUNDAMENTOS

El día 16 de diciembre del 2021 se sancionó la Ordenanza 3268-CM-21, que estableció la obligatoriedad de utilización de cartelería que advirtiera sobre la violencia contra las mujeres.

El artículo 10° de la Ordenanza 3268-CM-21 modificó el artículo 63° del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12 incorporando un inciso que establecía el monto por renovación anual de la cartelería establecida en el artículo 81° bis de la Ordenanza 3018-CM-18.

Asimismo, el artículo 11° de la Ordenanza 3268-CM-21 modificó el artículo 29° del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, incorporando incisos 11 bis) y 11 ter) relativos a infracciones por falta de exhibición de cartelería y cartelería vencida sin actualización anual.

Al momento de la sanción de la Ordenanza 3268-CM-21, se encontraba en tratamiento el Proyecto 416/21 "Se aprueban y reemplazan los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12", sancionada luego como Ordenanza 3288-CM-21, en cuyos textos no fueron reflejadas las incorporaciones los artículos 10° y 11°.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



Por ello, al reemplazarse los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12, las incorporaciones efectuadas por los artículos 10° y 11° de la Ordenanza 3268-CM-21 ya no forman parte de la ordenanza Tarifaria, resultando necesaria su incorporación.

Se derogan además los artículos 10° y 11° de la Ordenanza 3268-CM-21, que realizaron primariamente las incorporaciones a los Anexos I y II de la ordenanza Tarifaria.

AUTORES: Comisión Legislativa; Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN), Roxana Ferreyra (Bloque FdT), Ariel Cárdenas (Bloque BxC), Gerardo del Río (Bloque PUL).

(Firma)
ROXANA FERREYRA
Concejal Municipal - Bloque FdT
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

(Firma)
ARIEL CÁRDENAS
Concejal Municipal - Bloque BxC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

(Firma)
GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

(Firma)
CARLOS SANCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

(Firma)
NATALIA ALMONACID
Presidenta Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



COLABORADORES: Área de Digesto Concejo Municipal.

El proyecto original N° /22, fue aprobado en la sesión del día de de 2022,

Según consta en el Acta N° /22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le

otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal.



| | | |
|---|-------------|--|
|  <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p> | <p>DCLE</p> |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p> |
|---|-------------|--|

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora el inciso s) al artículo 63º del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“s) Por renovación anual de la cartelería establecida en el artículo 81º bis del Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-18: \$330”.
- Art. 2º) Se incorporan los incisos 11 bis) y 11 ter) al artículo 29º del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
11 bis) Falta de exhibición de la cartelería establecida en el Artículo 81º bis del Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-18: \$1120.
11 ter) La cartelería establecida en el Artículo 81º bis del Anexo I de la Ordenanza 3018-CM-18 vencida sin la actualización anual correspondiente: \$560.”
- Art.3º) Se derogan los Artículos 10º y 11º de la Ordenanza 3268-CM-21.
- Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de los textos de los Anexos I y II la ordenanza 2375-CM-12 y la Ordenanza 3268-CM-21.
- Art.6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.